

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2022-00214-00
Audiencia	Nro. 002 de 2024
Demandante	Danilo Andrés Murillo Ceballos
Demandado	María Camila Pulgarín Gaviria
Tema	Reglamentación Visitas

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Danilo Andrés Murillo Ceballos
C.C.	1.214.722.479

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	Gladis Maritza Barrientos Barrientos
C.C.	43.910.317
T.P.	302.442 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	María Camila Pulgarín Gaviria
C.C.	1.037.654.029

Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	Jackeline Jaramillo Méndez
C.C.	43.972.546
T.P.	271.450 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR aprobación legal a todos y cada uno de los acuerdos obtenidos entre **DANILO ANDRES MURILLO CEBALLOS** y **MARIA CAMILA PULGARIN GAVIRIA**, en la forma y términos como han sido enunciados.

SEGUNDO.- Se determina como **REGIMEN DE VISITAS** a favor del menor **JACOB MURILLO PULGARIN**, el siguiente:

a.- Se le permitirá al señor **DANILO ANDRES MURILLO CEBALLOS** recoger a su hijo **JACOB** los días viernes, cada 15 días, de manera personal, o en su defecto se autoriza para recogerlo únicamente a las señoras LINA MARIA CEBALLOS CALLE (abuela) o YULIZA CEBALLOS CALLE (tía), en su lugar de residencia, a las 6:00 pm, quien deberá regresarlo al lugar en que reside con su madre, el día domingo, o lunes en caso de tratarse de festivo, a más tardar a las 6:00 pm. Las visitas comenzaran a regir a partir de la presente semana.

b.- El padre y la madre se comprometen a realizar las tareas académicas junto con el menor, dependiendo de a quien le corresponda estar con él, el fin de semana.

c.- Las vacaciones del menor en el mes de junio, serán compartidos por los progenitores por mitades.

d.- En octubre, la semana de receso, será compartida por ambos padres por mitades.

e.- Las vacaciones de diciembre, serán compartidos por los progenitores por mitades.

f.- En relación con los entrenamientos de futbol del menor, los padres asumirán de forma alternada la responsabilidad de acompañarlo, cada semana. Es decir, una semana estará a cargo del padre, y la próxima a cargo de la madre. Se autoriza únicamente en caso de que el padre no pueda, a las señoras LINA MARIA CEBALLOS CALLE (abuela) o YULIZA

CEBALLOS CALLE (tía) para que recojan a JACOB en su lugar de residencia, lo acompañen al entrenamiento, y lo regresen una vez este termine.

g.- El día de cumpleaños de JACOB, será compartido con su padre hasta las 5:00 de la tarde, y en adelante pasará con su madre.

h.- El día de cumpleaños del padre, si coincide un día de la semana, JACOB podrá pasar el día con su progenitor, con la advertencia de que ello no podrá interferir con el estudio del menor. En todo caso, el señor DANILO recogerá a JACOB al salir del colegio, y lo regresará a su residencia a más tardar a las 6:00 pm.

i.- El día del padre el menor **JACOB** compartirá con su progenitor, y de la madre, lo pasará con la señora MARIA CAMILA.

j.- Las fechas de velitas, navidad y fin de año serán alternadas entre los progenitores. El día 7 de diciembre de 2024, **JACOB** pasará con su madre, el 8 de diciembre con su padre, el 24 de diciembre comenzando este año **JACOB** lo pasará con su señor padre, y el 31 de diciembre con la señora MARIA CAMILA. Dichas fechas serán alternadas para el año 2025, y así sucesivamente cada año

TERCERO.- No habrá condena alguna por concepto de costas.

CUARTO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, y frente a ella no procede ningún recurso por tratarse de un trámite de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:25 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a0721b6c5fe608536cbb804ad4ffc0ddc7b956bbe776f774d2a0894b93ca2**

Documento generado en 06/02/2024 12:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>